

Huasco 7915

Huasco 7915

REPERTORIO N° 65.- FIRMADO AL DÍA DE JUNIO AÑO 1988.

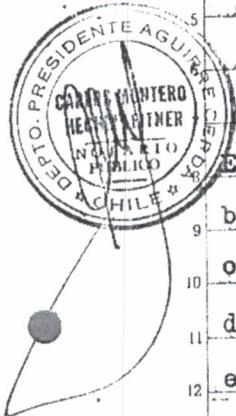
C O M P R A V E N T A



CABO RÍO, ULPIANO

A

NAVEA VILLARROEL, FLORENCE ALBERTO



En San Miguel, departamento Presidente Aguirre Cerda, República de Chile, a diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, CARLOS MONTERO HECHENLEITNER, abogado, Notario Público Titular de este departamento con oficina en Llano Subercaseaux número tres mil ochenta y nueve, comparen de una parte y como comprador don ULPIANO CABO RÍO, español, comerciante, casado con doña Clara del Carmen Osmer Cesped y separado totalmente de bienes, según se acreditará, domiciliado en calle Rodrigo de Triana número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, Las Condes y de paso en ésta, cédula de identidad de extranjeros número tres millones ciento cincuenta(y dos) mil doscientos sesenta y ocho guión tres y, de la otra parte y como vendedor, don FLORENCE ALBERTO NAVEA VILLARROEL, chileno, agricultor, casado con doña Colomba Lertora Fuentes, domiciliado en calle Huasco número siete mil novecientos quince, La Granja, cédula nacional de identidad número tres millones trescientos setenta y siete mil quinientos dieciséis guión cuatro; mayores de edad, quienes acreditaron identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO.- Don Florencio Alberto Navea Villarroel es dueño del inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil novecientos quince, que corresponde al sitio número cinco de la manzana B. del plano de la Población Sociedad Cooperativa Malaquías



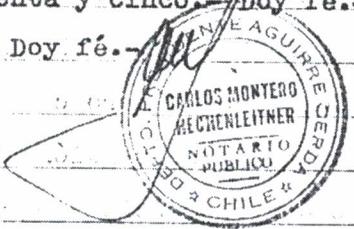
Concha Limitada de la Comuna de La Granja, de este Departamento, que según sus títulos y plano tiene los siguientes linderos y dimensiones: Al Norte, en cincuenta y un metros cincuenta y dos centímetros con sitios números tres y cuatro; al Sur, en cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros con sitio número seis; al Oriente, en diez metros con calle Huasco; y al Poniente, en diez metros con sitio número cuarenta y uno.- Lo adquirió por compraventa a don Eugenio Rosales Pardo según consta de escritura pública de fecha treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el ex Notario Público de este Departamento don Gustavo Montero Rojas, título que se encuentra inscrito a fojas dos mil ochocientos noventa y nueve número cuatro mil seiscientos uno del Registro de Propiedad del año mil novecientos setenta y uno del Conservador de Bienes Raíces del Departamento Presidente Aguirre Cerda.- SEGUNDO.- Por el presente instrumento don Florencio Alberto Navea Villarroel declara que vende, cede y - transfiere a don Ulpiano Cabo Rio, quien declara que compra, acepta y adquiere para sí, el inmueble antes individualizado.

TERCERO.- El precio de la compraventa es la suma de Un millón de pesos al contado, valor que el vendedor declara recibir en este acto, en dinero efectivo, a su entera conformidad de parte del comprador.- CUARTO.- La compraventa del inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres activas; libre de gravámenes, prohibiciones, embargos y cualesquiera otra limitación de dominio.- El vendedor queda obligado al saneamiento legal.- QUINTO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en el Departamento Presidente Aguirre Cerda y se someten a la



//jurisdicción y competencia de Sus Tribunales.- SEXTO.- Se  
faculta al portador de copia autorizada de la presente escri-  
tura pública para requerir las inscripciones, subinscripcio-  
nes y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes  
Raíces que corresponda.- Presente a este acto doña COLOMBA  
LERTORA FUENTES, chilena, labores del hogar, cédula nacional  
de identidad número cuatro millones cuarenta mil seiscientos  
cincuenta y seis guión cinco, del mismo domicilio de su cón-  
yuge don Florencio Alberto Navea Villarroel; mayor de edad y  
expone: Que viene de conformidad a las disposiciones del ar-  
tículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil en  
autorizar expresamente a su referido cónyuge para enajenar  
el inmueble materia del presente contrato.- La separación to-  
tal de bienes del matrimonio existente entre don Ulpiano Cabo  
Rio y doña Clara del Carmen Osmer Cesped consta de la subins-  
cripción que aparece al dorso del certificado de matrimonio,  
celebrado con fecha catorce de Octubre de mil novecientos cin-  
uenta y nueve en la Circunscripción de La Cisterna del Depar-  
tamento Presidente Aguirre Cerda e inscrita con el número qui-  
nientos sesenta y siete, cuyo tenor literal es el siguiente:  
"Separación Total de Bienes.- Escritura de fecha seis de Ju-  
lio de mil novecientos setenta y nueve.- Notario de Santiago  
don Víctor Bianchi Pacheco.- Reemplazante de don Andrés Rubio  
Flores.- Marido: Ulpiano Cabo Rio.- Mujer: Clara del Carmen  
Osmer Cesped.- Requirente: Clara del Carmen Osmer Cesped.-Cé-  
dula número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil dos  
cientos ochenta y uno guión seis del Gabinete de Santiago.-  
Impuesto: doscientos veinticinco pesos.- Adheridos al Regis-  
tro B. (Fdo.): Rienzi Poblete R.- Rienzi Poblete Reyes.- La  
Cisterna, veinte de Julio de mil novecientos setenta y nueve

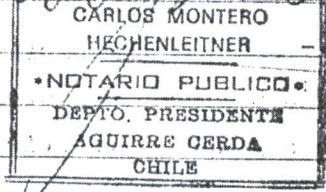
1 //Hay timbre del Registro Civil e Identificación de La Cister  
2 na. Departamento Presidente Aguirre Cerda.-" Conforme.- Así  
3 la otorgan y, en comprobante y previa lectura firman.- Dí co  
4 pia.- Doy fé.- Anotado en el Repertorio Notarial a mi cargo,  
5 en el día de hoy, con el número sesenta y cinco. Doy fé.- -  
6 Entreparéntesis: "y dos", no vale.- Doy fé.-



7  
8  
9  
10  
11 *Florencio V. Navea Villarroel* RUT 3.377.516-0  
12 Florencio Alberto Navea Villarroel

13  
14 *Colomba Lertora Fuentes* RUT 4040456-5  
15  
16 Colombia Lertora Fuentes

17  
18 *Ulpiano Cabo* RUT 3.150.268-3  
19  
20 Ulpiano Cabo Rio



21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30 Adi-//

CARLOS MONTERO HECHENLEITNER  
NOTARIO PUBLICO  
LLANO SUBERCASEAUX (GRAN AVDA.) N° 3000  
SAN MIGUEL

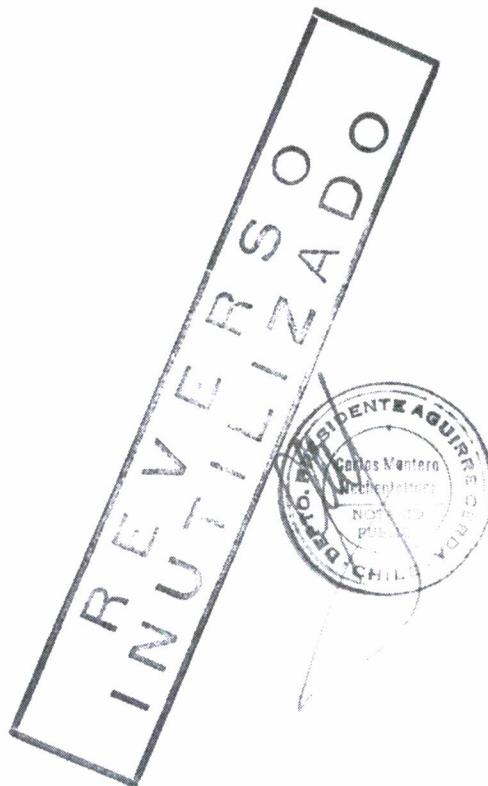
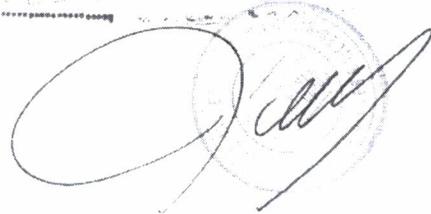
1 //cionando la escritura que precede, dejo constancia del si-  
2 guiente certificado, que copio textualmente a continuación:-  
3 "República de Chile.- Servicio de Impuestos Internos.- Certi-  
4 fificado de Avalúo.- Número ochocientos cuarenta y seis.- Ava-  
5 lúo del predio: un millón ciento noventa y dos mil veinticua-  
6 tro pesos.- Certifico que en el Rol de Avalúos de la Comuna  
7 de La Granja vigente Primer Semestre de mil novecientos ochen-  
8 ta y ocho figura inscrito el bien raíz ubicado en la calle  
9 Huasco número siete mil novecientos once bajo el número dos  
10 mil doscientos veinte guión cuatro con avalúo de un millón  
11 ciento noventa y dos mil veinticuatro pesos a nombre de Na-  
12 vea Villarroel, Florencio.- Observaciones: Exento ciento por  
13 ciento impuesto territorial.- Trámites Notariales.- Por Or-  
14 den del Director Regional.- Hay timbre y firma ilegible.-Die  
15 ciciocho Febrero mil novecientos ochenta y ocho.- "Conforme.-  
16 San Miguel, dieciocho de Febrero de mil novecientos ochenta  
17 y ocho.- Doy fé.-

CARLOS MONTERO  
HECHENLEITNER  
•NOTARIO PUBLICO•  
DEPTO. PRESIDENTE  
AGUIRRE CERDA  
CHILE

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- En San Miguel  
a dieciocho (18) de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

INTERO  
HECHENLEITNER  
•NOTARIO PUBLICO•  
DIEGO A. AGUIRRE  
AGUIRRE CERDA

Acreditado el pago de las contribuciones fiscales,  
quedan anotada en el Repertorio con el N° ..... 3279  
e inscrito en el Registro de Propiedad, a fs..... 24558  
Nº ..... 3279  
San Miguel, a 12 de Junio de 19..... 38  
Drs. ....



1 Repertorio N° 53

Año 1995

2		
3	C O M P R A V E N T A	
4		
5	INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA	
6		
7	PRIMERA IGLESIA DE CRISTO DE SANTIAGO	
8		
9	En San Miguel, Región Metropolitana, República de Chile, a tres	
10	de Marzo de mil novcientos noventa y cinco, ante mí, EDUARDO DEL CAMPO	
11	RIOFRIO, abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con oficio en Gran	
12	Avenida José Miguel Carrera número cinco mil trescientos ochenta y dos com-	
13	parecen, de una parte y como compradores, don ULPIANO CABO RIO, español, co-	
14	mercante, casado y separado totalmente de bienes, cédula de identidad de	
15	extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y	
16	ocho guión tres y don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, ingeniero co-	
17	mercial, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identi-	
18	dad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuaren-	
19	ta y ocho guión K., ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Santa	
20	Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis, Comuna de La Granja; por	
21	poder y en representación, según se acreditará, de la sociedad "INVERSIONES	
22	E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA", Rol Único Tributario número setenta	
23	y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión siete y, de	
24	la otra parte y como vendedores, don JUAN JOSÉ MUÑEZ GOMEZ, chileno, pastor	
25	evangélico, casado con doña Marión de la Cruz Pinto Flores, cédula naciona-	
26	de identidad número cinco millones trescientos noventa y dos mil doscientos	
27	veinticuatro guión cuatro, don AGUSTIN ROMULO CONTRERAS ABARCA, chileno, pa-	
28	tor evangélico, casado con doña Isabel Ximena Matus Garrido, cédula nacio-	
29	nal de identidad número siete millones trescientos sesenta y ocho mil trein-	
30	ta y ocho guión siete y don JOSE MIGUEL MUÑOZ PATIÑO, chileno, pastor evan-	

gélico, casado con doña Pilar del Carmen Osorio Rojas, cédula nacional de  
1 identidad número seis millones doscientos veinticinco mil veintitrés guión  
2 dos, domiciliados para estos efectos en calle San Juan número seis mil seis  
3 cientos cincuenta y uno, Comuna de Cerro Navia y de paso en ésta, en sus ca-  
4 lidades de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente y en represen-  
5 tación, según se acreditará, de la "PRIMERA IGLESIA DE CRISTO DE SANTIAGO"  
6 personalidad jurídica número mil quinientos veintiséis, concedida por el Mi-  
7 nisterio de Justicia, con fecha cinco de Octubre de mil novecientos setenta  
8 y dos; mayores de edad; quienes acreditaron identidad con las cédulas antes  
9 citadas y exponen: PRIMERO.- La Primera Iglesia de Cristo de Santiago es  
10 dueña del inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil novecientos vein-  
11 ticinco, que corresponde al sitio número ocho de la Población Malaquías Con-  
12 cha de la Comuna de La Granja del departamento Pedro Aguirre Cerda, hoy Área  
13 Metropolitana de Santiago, según plano archivado bajo el número ochocientos  
14 treinta y tres en los Registros respectivos del Conservador de Bienes Rai-  
15 ces de San Miguel, que deslinda según sus títulos y plano: Al Norte, cincuen-  
16 ta y un metros sesenta y siete centímetros con sitio número siete; al Sur,  
17 cincuenta y dos metros cinco centímetros con sitio número nueve; al Oriente,  
18 diez metros calle Huasco; y al Poniente, diez metros con sitio treinta y  
19 nueve.- La Corporación adquirió el inmueble por compraventa a don José Lo-  
20 renzo Muñoz Figueroa según consta de escritura pública de fecha veintiséis  
21 de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante don Enrique Mor-  
22 gan Torres, Notario Público de Santiago, título que se encuentra inscrito  
23 a fojas mil trescientos ocho número mil quinientos noventa y seis del Regis-  
24 tro de Propiedad del año mil novecientos setenta y nueve del Conservador de  
25 Bienes Raíces de San Miguel.- SEGUNDO.- Por el presente acto e instrumento  
26 don Juan José Núñez Gómez, don Agustín Rómulo Contreras Abarca y don José  
27 Miguel Muñoz Patiño, en sus calidades de Presidente, Secretario y Te-  
28 sorero, respectivamente, de la Primera Iglesia de Cristo de Santiago y en  
29 su representación, declaran que venden, ceden y transfieren el inmueble an-  
30

1 tes individualizado a don Ulpiano Cabo Rio y a don Enrique Alejandro Cabo  
2 Osmer, quienes declaran que lo compran, aceptan y adquieren para la socie-  
3 dad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA".- TERCERO.- El precio  
4 de la compraventa es la suma de Veinticinco millones de pesos ( \$ 25.000.000  
5 al contado, valor que los vendedores declaran recibir en este acto, en di-  
6 nero efectivo, a su entera conformidad de parte de los compradores.- CUARTO.  
7 La compraventa del inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en  
8 que actualmente se encuentra, con todos sus usos, costumbres, derechos y  
9 servidumbres activas; libre de gravámenes, prohibiciones, embargos y cuales-  
10 quiera otra limitación de dominio.- Los vendedores quedan obligados al sa-  
11 neamiento legal.- QUINTO.- La entrega material del inmueble deberá efectuar-  
12 se en el plazo máximo de sesenta días, desde la fecha de la presente escri-  
13 tura.- La no entrega del inmueble, en la fecha convenida, hará acreedor a  
14 los vendedores a una multa consistente en una Unidad de Fomento por cada  
15 día de atraso, a partir de éste, que se cancelará a la sociedad compradora,  
16 en pesos, al valor de la Unidad de Fomento en el día de su efectivo pago.-  
17 SEXTO.- Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fi-  
18 jan domicilio en la Comuna de San Miguel y se someten a la jurisdicción y  
19 competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- SEPTIMO.- Se facul-  
20 ta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para  
21 requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en  
22 el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.- La personería que invis-  
23 ten don Juan José Núñez Gómez, don Agustín Rómulo Contreras Abarca y don  
24 José Miguel Muñoz Patiño en representación de la "PRIMERA IGLESIA DE CRISTO  
25 DE SANTIAGO" consta de la escritura pública de fecha dos de Marzo del pre-  
26 siente año, otorgada ante mí, a que fue reducida el Acta de la Reunión de  
27 Directorio de la Primera Iglesia de Cristo de Santiago, celebrada el trein-  
28 ta de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, copia de la cual debida-  
29 mente autorizada he tenido a mi vista en este acto y que no se inserta a  
30 petición expresa de los interesados.- La personería que invisten don Ul-

1 piano Cabo Rio y don Enrique Alejandro Cabo Osmer en representación de la  
2 sociedad "Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada" consta de la es-  
3 critura pública de Constitución de Sociedad de fecha seis de Abril de mil  
4 novecientos noventa y tres, otorgada ante don Humberto Quezada Moreno, No-  
5 tario Público Titular de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, copia de  
6 la cual debidamente autorizada he tenido a mi vista en este acto y que no  
7 se inserta a petición expresa de los interesados.- Así la otorgan y, en  
8 comprobante y previa lectura firman los comparecientes esta matriz, conjun-  
9 tamente con el Notario que autoriza.- Di copia.- Doy fé.- Anotado en el Re-  
10 pertorio Notarial a mi cargo, en el día de hoy, con el número cincuenta y  
11 tres.- Doy fé.-

Juan José Núñez Gómez

zut 5.392.224-4

Agustín Rómulo Contreras Abarca

zut 7.368.038-7

José Miguel Muñoz Patiño

zut 6.225.023-2

p.p. "Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada"

Ulpiano Cabo Rio

Enrique Alejandro Cabo Osmer



Adicio-

11

, nando la escritura que precede, dejo constancia del siguiente boletín de pa-  
2 go de contribuciones a los bienes raíces, que copio textualmente a continua-  
3 ción: "Formulario Treinta, Número Rol: Dos mil doscientos veinte guión cero  
4 cero siete. Comuna. Cero noventa y siete.- Páguese hasta treinta Noviembre  
5 mil novecientos noventa y cuatro. Cuota. Cuatro. Nombre. Muñoz Figueroa, Jo-  
6 sé. Dirección Huasco Siete mil novecientos veinticinco. Comuna La Granja.  
7 Contribución mil novecientos noventa y cuatro. Diecinueve mil cuatrocientos  
8 quince pesos.- Treinta por ciento adicional mil novecientos noventa y cuatro  
9 Cinco mil ochocientos veinticinco pesos.- Total a pagar. Veinticinco mil  
10 doscientos cuarenta pesos.- Hay timbre de caja: Banco Sud Americano. Diez  
11 de Noviembre mil novecientos noventa y cuatro. Recibido Pagado.".- Conforme.  
12 En San Miguel, a nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe.



13  
14  
15  
16  
17  
18 LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- En San Miguel, a nue-  
19 ve (9) de Marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).-  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Acreditado el pago de las contribuciones fiscales.  
Queda anotada en el Alperitorio con el N° 4042  
E inscrita en el Registro de Propiedad, a fs. 2593  
Nº 3104  
San Miguel; a 13 de marzo de 1995  
Drs. \$1500.-

